

INFORME DEL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DISCORSANTI S.A.

En cumplimiento de nuestra fusión de Comisario de la Compañía DISCORSANTI S.A., se ha dado aplicación a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de compañías y el reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener el Informe de los comisarios de las compañías según resolución No. 92.1.4.3.0013 y No. 92-1-4-3-0013 publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992.

1. En nuestra opinión los Administradores de las compañías han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias, reglamentarias según lo establecido en los estatutos vigentes.

Se ha dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas por el período comprendido entre Enero a Diciembre del 2006.

2. En nuestra opinión los administradores de la Compañía nos han proporcionado toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de nuestras funciones de Comisario.

3. Hemos dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 321 de la Ley de Compañías principalmente en la revisión de los Balances, control interno y demás libros de contabilidad.

No hubo situaciones especiales que durante el ejercicio se hayan presentado entre los accionistas de la Compañía, ni hemos recibido denuncias por parte de los accionistas de la Compañía para convocatorias especiales.

4. Las cifras presentadas en los estados financieros son iguales a las del Libro mayor y los Libros Auxiliares de Contabilidad.

5. Los Estados Financieros de la compañía, son confiables, han sido elaborados de acuerdo con los principios de Contabilidad generalmente aceptados de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Bancos.



6. Los Administradores, no requieren garantías para ejercer sus funciones, se ha dado cumplimiento a todos los puntos indicados en la orden del día para las Juntas Generales, sin omitir ningún punto.


Ing. Mario Orrala Mazzini

Guayaquil, Marzo 15 del año 2007

